

CIVIL- EJECUTIVO No. 201800371.00

DEMANDANTE: AR Hoteles S.A.S.

DEMANDADO: Constructors Sebaria de Occidente SAS

AUTO: Aprueba liquidación de crédito y costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término de traslado y encontrándose ajustada a los gastos comprobados, de conformidad con lo normado en el Art. 446-3 del CGP, el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN.

Igualmente, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada por las partes y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 365 del Código General del Proceso, este despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN.

Por último, por secretaría procédase a la revisión de títulos judiciales existentes en este asunto, conforme a lo dispuesto en el parágrafo final del proveído de fecha 10 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE.

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 15 de JUNIO de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma facha.-

La Secretaria

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA